

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00275-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de JUAN CARLOS BERMUDEZ MUÑOZ identificado con CC. No.79.449.897, para que en el término legal de cinco días le pague a ANA ILFA AVILA CASTIBLANCO.:

1. La suma de **\$35.000.000,00** por concepto del capital insoluto contenido en el título valor Letra de Cambio No.LC-2111 2648416 que es base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, el 18 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Art.8 del Decreto 806 de 2020.

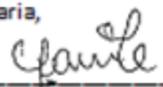
Se reconoce al abogado CARLOS MOLANO como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

APGR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 058
Fijado hoy 24 de julio de 2020
Secretaria,  YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ